

RESOLUCION EN SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE

- **DEFINICIÓN:** La resolución del contrato por esta causa libera a LA COMPAÑÍA de cualquier obligación con respecto a la Póliza, extinguiéndose todos los derechos de la misma.
- **PROCEDIMIENTO:** El CONTRATANTE deberá presentar una comunicación ante LA COMPAÑÍA, con una anticipación no menor a treinta (30) días. En este caso la resolución procederá a partir de las 00:00 horas del día útil siguiente al vencimiento del plazo de treinta (30) días de preaviso.

En caso se produzca la resolución contractual, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir la prima correspondiente al período efectivamente cubierto.

En caso se hubiese pagado prima por periodos posteriores o adelantados, ésta será devuelta en su totalidad al CONTRATANTE, para lo cual, LA COMPAÑÍA procederá a emitir un cheque en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de la comunicación de resolución de la póliza del CONTRATANTE. Cuando el domicilio del CONTRATANTE corresponda a Lima o Callao, el referido cheque se recogerá en caja de la oficina principal de la COMPAÑÍA, ubicada en Calle San Martín N°864 Miraflores; cuando el domicilio corresponda a provincia, el cheque se recogerá en la oficina de provincia de la COMPAÑÍA, más cercana al domicilio del CONTRATANTE. La relación de las oficinas de la COMPAÑÍA se encuentra detallada en la página web: <https://seguros.mapfre.com.pe/nuestras-oficinas> .

- **CANALES:** La comunicación del CONTRATANTE puede ser realizada utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medio que usó para la contratación del seguro.

**No aplica la devolución de primas pagadas para productos de pago de primas únicas o seguros vitalicios con periodo de pago finalizado. Sin perjuicio de ello, se pagarán los valores garantizados ganados en caso correspondan.*